

REPUBLICA DE COLOMBIA
TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL FAMILIA
NOTIFICACION POR ESTADOS

Art .295 C.G.P



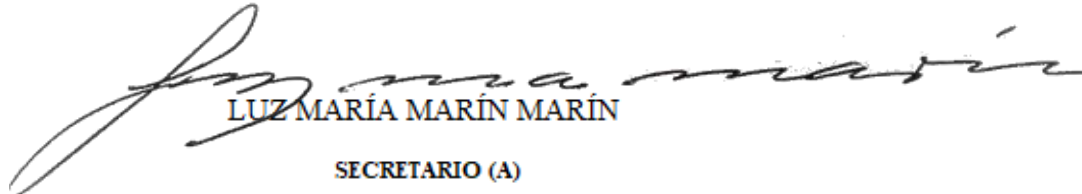
Nro .de Estado 126

Fecha 03 AGOSTO 2022

Página: 1

Estado:

Nro Expediente	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Observación de Actuación	Fecha Auto	Cuad	FOLIO	Magistrado
05034311200120210015001	Acción Popular	SEBASTIAN COLORADO	JORGE ENRIQUE POSADA JARAMILLO	Auto admite recurso apelación ADMITE RECURSO DE APELACIÓN. ORDENA TRASLADO DE CINCO (5) DÍAS A CADA PARTE. ORDENA COMUNICAR AL MINISTERIO PÚBLICO. DA PAUTAS DE PROCEDIMIENTO A LA SECRETARÍA Y A PARTES. NOTIFICADO EN ESTADOS ELECTRÓNICOS 03 AGOSTO DE 2022. VER ENLACE https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/132	02/08/2022			WILMAR JOSE FUENTES CEPEDA


LUZ MARÍA MARÍN MARÍN
SECRETARIO (A)

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL SUPERIOR DE ANTIOQUIA
SALA CIVIL – FAMILIA

Medellín, dos de agosto de dos mil veintidós

Radicado Único : 05034 31 12 001 2021 00150 01

Radicado Interno : 1040-2022

Radicado Sría : 253-2022

Por cuanto la sentencia proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Andes fue apelada en el término correspondiente, en atención de lo dispuesto por el artículo 37 de la Ley 472 de 1998 y de lo señalado en el Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa, se

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR el recurso de apelación interpuesto por el accionante, en contra de la sentencia del 22 de junio de 2022, proferida por el Juzgado Civil del Circuito de Andes, Antioquia, dentro de la Acción Popular promovida por Sebastián Colorado contra el propietario del establecimiento de comercio “Droguería Katía”.

SEGUNDO: CONCEDER al recurrente el término de cinco (5) días para **sustentar** el recurso de apelación. De la sustentación del recurso se corre traslado a los no recurrentes, por un término igual.

TERCERO: ORDENAR a la Secretaría de esta Sala remitir inmediatamente a su envío y, por el medio más expedito, el escrito de sustentación presentado por el apelante a los no recurrentes incluyendo al Agente del Ministerio Público delegado para asuntos civiles de este Tribunal.

CUARTO: ENTERAR la presente providencia al Agente del Ministerio Público delegado para asuntos civiles de este Tribunal.

QUINTO: ADVERTIR al apelante y a los no recurrentes que los escritos de sustentación y réplica deberán ser remitidos al correo electrónico secivant@cendoj.ramajudicial.gov.co y a los de las demás partes procesales e intervinientes, de lo cual se enviará constancia a esta magistratura.

SEXTO: INFORMAR a las partes e intervinientes que las providencias notificadas por estados pueden ser descargadas en el micrositio de esta Corporación: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/tribunal-superior-de-antioquia-sala-civil-familia/estados>.

Igualmente, su consulta puede realizarse a través de la página de la rama judicial <https://procesos.ramajudicial.gov.co/procesoscs/ConsultaJusticias21.aspx?EntryId=Roiz%2bYfmtHnIPZyfqW1ZX43T3P9I%3d>

NOTIFÍQUESE



WILMAR JOSÉ FUENTES CEPEDA
Magistrado